ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN	EDWIN EDILIO BARÓN ARCHILA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURÍDICA:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.018.500)
CERTIFICADO INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN 202600000018522
RELACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8103 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 60 DE LA LEY 80 DE 1993, Y 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO, SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL MISMO, DE

	NO REALIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007
INTERVENTORÍA	N/A
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE SATIVASUR

De los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En aplicación del principio de planeación de la contratación estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales deben adelantar, con anterioridad al inicio del proceso de selección, los estudios y análisis necesarios que permitan identificar y justificar la necesidad que se pretende satisfacer, así como estructurar adecuadamente las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y presupuestales de la contratación.

En este sentido, el Municipio de Sativasur, Boyacá, procede a estructurar los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, atendiendo la naturaleza del servicio requerido y las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado garantizar, entre otros aspectos, las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

En el Municipio de Sativasur, las condiciones geográficas y la distancia existente entre los lugares de residencia de algunos estudiantes y las instituciones educativas oficiales constituyen factores que pueden dificultar su acceso y permanencia en el sistema educativo. En consecuencia, el transporte escolar constituye una estrategia orientada a facilitar el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios hacia los establecimientos educativos y su regreso a los lugares establecidos, contribuyendo a garantizar su asistencia y permanencia durante el calendario académico.

Para atender esta necesidad, la Administración Municipal estructuró el proyecto de inversión denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ", registrado con código BPIN 202600000018522.

La financiación del proyecto se encuentra respaldada en el Decreto No. 084 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual se incorporó la suma de TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE al presupuesto de ingresos y gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR del Municipio de Sativasur, correspondiente al bienio 2025-2026, con cargo a la fuente Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

Los recursos anteriormente señalados corresponden a los recursos incorporados para la financiación del proyecto. El presupuesto oficial del presente proceso contractual será determinado y justificado de acuerdo con el análisis económico y el estudio de mercado efectuado por la Entidad, teniendo en cuenta el valor unitario del servicio y el período estimado de prestación durante el tiempo restante del calendario académico 2026.

El Municipio de Sativasur no dispone de la capacidad operativa y del parque automotor requerido para prestar directamente el servicio público de transporte terrestre automotor especial en modalidad escolar, bajo las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigibles para su adecuada prestación.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar un prestador legalmente habilitado y que cumpla las condiciones técnicas establecidas para garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios del Municipio de Sativasur.

CALENDARIO ACADÉMICO 2026

De acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 8103 del 8 de octubre de 2025, “Por la cual se fija el Calendario Académico ‘A’ correspondiente al año lectivo 2026, para las instituciones educativas estatales de educación formal que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones”, el calendario académico comprende cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico que los establecimientos educativos deben dedicar a las actividades curriculares con los estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.

El primer período lectivo semestral, correspondiente a veinte (20) semanas, comprende del 26 de enero al 29 de marzo de 2026 y del 6 de abril al 21 de junio de 2026.

El segundo período lectivo semestral, correspondiente a veinte (20) semanas, comprende del 6 de julio al 4 de octubre de 2026 y del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante el segundo período lectivo de la vigencia 2026, la prestación del servicio se realizará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta la finalización del calendario académico 2026, o hasta el agotamiento de los recursos destinados al contrato, lo que ocurra primero.

La prestación del servicio se efectuará exclusivamente durante los días de actividad académica en los cuales se requiera efectivamente el transporte escolar, de conformidad con el calendario académico vigente y las novedades que sean informadas por la Entidad.

Para efectos de ejecución y pago, el Municipio reconocerá únicamente los días de servicio efectivamente prestados, debidamente registrados, soportados y certificados por el supervisor del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento económico de recorridos o días en los cuales el servicio no haya sido efectivamente prestado.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN

La contratación se justifica en las siguientes razones:

La necesidad de garantizar una estrategia de acceso y permanencia escolar para los estudiantes beneficiarios que requieren desplazamiento hacia las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativasur.
La necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar durante el período restante del calendario académico de la vigencia 2026.
La ausencia de capacidad operativa y parque automotor suficiente por parte del Municipio para prestar directamente el servicio en las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas.
La necesidad de contar con un prestador legalmente habilitado que garantice la ejecución del transporte escolar en condiciones de seguridad, continuidad, oportunidad y calidad.

En consecuencia, el Municipio de Sativasur requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ", de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y las demás disposiciones que resulten aplicables al proceso.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sativasur para la vigencia 2026, de conformidad con la programación y necesidades de contratación de la Entidad..

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACA.

3.1. Alcance

El alcance del presente proceso de contratación consiste en la prestación integral, continua, oportuna y segura del servicio de transporte escolar terrestre automotor, dirigido a los estudiantes beneficiarios del Municipio de Sativasur, Boyacá, con el propósito de facilitar su desplazamiento hacia las instituciones educativas y contribuir a guniarantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo durante el período restante del calendario académico 2026.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra clasificado así:

UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por Carretera

3.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y, en particular, al transporte escolar.

El servicio deberá prestarse bajo condiciones de seguridad, continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia, garantizando la protección de los estudiantes beneficiarios durante su desplazamiento.

3.3.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en la normativa vigente y cumplir con cada una de las especificaciones señaladas a continuación.

De conformidad con el Decreto 1079 de 2015, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial corresponde al servicio prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, dirigido a un grupo específico y determinable de personas que comparten características comunes en su origen y destino, dentro de los cuales se encuentran los estudiantes.

La modalidad de prestación requerida para el presente proceso corresponde a: TRANSPORTE ESCOLAR.

3.3.1.1. VEHÍCULO

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo MICROBÚS, con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, destinado a la prestación del servicio objeto del contrato.

El vehículo deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, tipología vehicular, seguridad y demás requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en modalidad escolar.

El traslado de los estudiantes deberá realizarse en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad.

No se admitirán pasajeros de pie. Cada estudiante deberá ocupar un (1) puesto y, en ningún caso, el número de ocupantes podrá superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y demás documentos que acrediten la capacidad autorizada del vehículo.

El vehículo deberá mantener vigente durante la ejecución contractual toda la documentación requerida para su operación y para la prestación del servicio de transporte escolar.

3.3.1.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El contratista deberá acreditar y mantener durante la ejecución contractual la capacidad transportadora necesaria para garantizar la adecuada, continua y segura prestación del servicio objeto del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá garantizarse la disponibilidad permanente del vehículo requerido en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio ante fallas mecánicas, indisponibilidad o cualquier circunstancia que impida la operación del vehículo inicialmente dispuesto.

Cuando sea necesaria la sustitución temporal o definitiva del vehículo, el vehículo reemplazante deberá cumplir, como mínimo, con las mismas condiciones técnicas, legales, documentales, de capacidad y de seguridad exigidas en los documentos del proceso.

3.3.1.3. SISTEMA GPS

El vehículo destinado a la prestación del servicio deberá contar con los sistemas de monitoreo, localización y demás dispositivos que resulten exigibles de conformidad con la normativa vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en modalidad escolar.

Cuando resulte exigible el sistema de posicionamiento global – GPS, este deberá mantenerse en funcionamiento durante la prestación del servicio y permitir la identificación y localización del vehículo.

El contratista deberá facilitar al supervisor del contrato, cuando sea requerido y resulte técnicamente procedente, la información necesaria para verificar la operación del vehículo durante la ejecución del servicio.

3.3.1.4. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS:

El vehículo destinado a la prestación del servicio deberá encontrarse dentro del tiempo de uso legalmente permitido para la prestación del servicio de transporte escolar, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá acreditar que el vehículo ofrecido se encuentra habilitado para prestar el servicio escolar durante todo el período de ejecución contractual y que no ha superado el tiempo máximo de uso que le resulte legalmente aplicable según su año modelo, fecha de matrícula y régimen correspondiente.

En ningún caso podrá destinarse a la ejecución contractual un vehículo que haya superado el tiempo de uso legalmente autorizado para la prestación del servicio escolar.

3.3.1.5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento y disponibilidad del vehículo.

El contratista deberá mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, operativas, de seguridad, presentación y aseo, y aportar los soportes de las revisiones y mantenimientos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

Las actividades de mantenimiento no generarán costos adicionales para el Municipio ni podrán afectar injustificadamente la continuidad en la prestación del servicio.

3.3.1.6. POLIZAS DE SEGURO

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV

El contratista deberá acreditar la existencia y vigencia de las pólizas correspondientes antes del inicio de la operación y mantenerlas vigentes durante toda la prestación del servicio.

3.3.1.7. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

Las fechas de operación estarán determinadas por el calendario académico vigente expedido por la autoridad educativa competente, la fecha efectiva de inicio del contrato y las necesidades del servicio comunicadas por el Municipio.

El servicio se prestará durante los días de actividad académica en que sea efectivamente requerido, hasta la finalización del calendario académico 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero.

El contratista deberá ajustar la operación a las fechas efectivas de actividad académica de los estudiantes beneficiarios.

El Municipio podrá comunicar las novedades relacionadas con modificaciones del calendario académico, suspensión de clases, jornadas institucionales, recesos, situaciones de orden público, condiciones de transitabilidad, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que incida en la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará por precios unitarios y a monto agotable. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los días de servicio efectivamente prestados, debidamente registrados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor del contrato.

El valor contractual constituye un monto máximo de ejecución y no implica para el Municipio la obligación de ejecutar o consumir la totalidad de los recursos, ni genera derecho a favor del contratista respecto de servicios que no hayan sido efectivamente prestados.

3.3.1.8. RUTA

La ruta objeto del contrato es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE PASAJEROS
1	ESCUELA VEREDA TUNJOS-SATIVASUR CENTRO (IDA Y REGRESO)	MICROBUS	19

La ruta comprende el traslado de los estudiantes beneficiarios desde la Escuela de la Vereda Tunjos hasta el centro del Municipio de Sativasur y el correspondiente recorrido de regreso, de conformidad con los horarios y condiciones de operación establecidos por la Entidad.

El contratista deberá cumplir los horarios establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo con la jornada académica y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Los estudiantes deberán ser recogidos y dejados únicamente en los puntos establecidos o autorizados para la operación del servicio.

El contratista no podrá modificar unilateralmente la ruta, los puntos de recogida y descenso, los horarios o el vehículo destinado a la prestación del servicio. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y contar con la autorización correspondiente, salvo situaciones excepcionales e inmediatas relacionadas con la seguridad de los estudiantes, fuerza mayor, caso fortuito o condiciones de transitabilidad, las cuales deberán ser informadas oportunamente al supervisor.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y, para tal efecto, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales::

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.

B) Cumplir integralmente con el objeto contractual y con las condiciones técnicas, operativas, económicas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso.

C) Presentar oportunamente los documentos y cumplir los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, según corresponda.

D) Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

E) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas.

F) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna o segura ejecución del contrato.

G) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos que afecten la ejecución contractual, e informar inmediatamente de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.

H) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, durante la ejecución contractual y para efectos de los pagos correspondientes.

I) Suscribir las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando esta última proceda.

J) Responder por los actos u omisiones que, con ocasión de la ejecución contractual, causen perjuicios al Municipio o a terceros, de conformidad con la ley.

K) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta aceptada y de los documentos que integran el proceso contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá:

A) Prestar el servicio de transporte escolar durante los días de actividad académica en que sea efectivamente requerido por el Municipio, de acuerdo con el calendario académico vigente, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones del supervisor.

B) Cumplir la ruta Escuela Vereda Tunjos – Sativasur Centro, ida y regreso, en las condiciones establecidas por el Municipio.

C) Garantizar para la prestación del servicio la disponibilidad de un (1) vehículo tipo microbús con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, que cumpla durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, mecánicas, operativas, documentales y de seguridad exigibles.

D) Mantener el vehículo destinado a la prestación del servicio en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, eléctricas, operativas, de seguridad, presentación, aseo y salubridad.

E) Mantener vigentes los documentos exigibles para la operación del vehículo, incluyendo, según corresponda, licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y demás documentos requeridos por la normativa aplicable.

F) Mantener vigentes durante la ejecución contractual las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles para la prestación del servicio.

G) Garantizar que el conductor destinado a la prestación del servicio cuente con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente, y cumpla los demás requisitos legalmente exigibles.

H) Garantizar que cada estudiante ocupe un (1) puesto individual dentro del vehículo, sin superar la capacidad autorizada. En ningún caso se permitirá transportar pasajeros de pie.

I) Garantizar que los cinturones de seguridad y demás elementos de protección y seguridad del vehículo cumplan las condiciones establecidas por la normativa vigente aplicable.

J) Garantizar la presencia del adulto acompañante durante la prestación del servicio, cuando resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable al transporte escolar, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas.

K) Recoger y dejar a los estudiantes únicamente en los lugares establecidos o autorizados para la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante su ascenso y descenso.

L) Cumplir los horarios establecidos para la prestación del servicio de acuerdo con la jornada académica y las instrucciones impartidas por el supervisor.

M) No modificar unilateralmente la ruta, los puntos de recogida y descenso, los horarios o el vehículo destinado a la prestación del servicio. Cualquier modificación deberá ser previamente informada y autorizada cuando corresponda, salvo situaciones excepcionales que comprometan inmediatamente la seguridad de los estudiantes o la transitabilidad de la vía, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente al supervisor.

N) Garantizar que el vehículo cuente y mantenga en funcionamiento los sistemas de monitoreo, localización y demás dispositivos que resulten legalmente exigibles para la prestación del servicio.

O) Facilitar al supervisor la información necesaria para verificar la operación y localización del vehículo cuando resulte procedente conforme con las condiciones técnicas y normativas aplicables.

P) Realizar oportunamente y por su cuenta los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad, disponibilidad y continuidad del servicio.

Q) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio. Cuando por falla mecánica, accidente, mantenimiento, inmovilización u otra circunstancia el vehículo destinado al contrato no pueda operar, deberá disponer oportunamente de un vehículo sustituto que cumpla con las condiciones técnicas, legales, documentales, de capacidad y de seguridad exigidas en el proceso.

R) Mantener en el vehículo el equipo de carretera, extintor, botiquín, señales preventivas y demás elementos de prevención y seguridad legalmente exigibles.

S) Abstenerse de transportar elementos peligrosos, inflamables o cualquier elemento que pueda comprometer la integridad y seguridad de los estudiantes.

T) Abstenerse de transportar personas no autorizadas cuando ello afecte las condiciones de seguridad del servicio, la capacidad autorizada del vehículo o la adecuada ejecución del objeto contractual.

U) Garantizar un trato respetuoso y adecuado hacia los estudiantes beneficiarios, sus familias, docentes, funcionarios y demás personas relacionadas con la prestación del servicio.

V) Informar inmediatamente al supervisor sobre accidentes, fallas mecánicas, novedades de la vía, situaciones relacionadas con los estudiantes, cambios de conductor o vehículo y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad, oportunidad o seguridad del servicio.

W) Garantizar que el conductor se abstenga de prestar el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier condición que comprometa sus capacidades para conducir de manera segura.

X) Sustituir al conductor cuando deje de cumplir los requisitos exigidos para la prestación del servicio o cuando se presenten circunstancias debidamente acreditadas que comprometan la seguridad de los estudiantes o la adecuada ejecución contractual.

Y) Cumplir las normas de tránsito, transporte terrestre automotor especial, transporte escolar, seguridad vial y demás disposiciones aplicables durante toda la ejecución contractual.

Z) Llevar un registro diario de la prestación del servicio, en el que consten, como mínimo, la fecha, la ejecución del servicio, las novedades presentadas y la información necesaria para permitir al supervisor verificar su efectiva realización.

AA) Presentar, para efectos de supervisión y pago, las planillas, informes y demás soportes que permitan acreditar los días de servicio efectivamente prestados.

AB) Asumir por su cuenta todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimientos, reparaciones, seguros, impuestos, personal, prestaciones y demás gastos asociados a la operación, sin que estos generen valores adicionales a cargo del Municipio.

AC) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor en relación con la ejecución contractual.

AD) Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y de habilitación requeridas para la prestación del servicio.

AE) Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El municipio de SATIVASUR se obliga para con el contratista a:

A) Cumplir con los deberes que le corresponden como entidad contratante, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

B) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

C) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio e informar las novedades que puedan afectar su operación, tales como modificaciones del calendario académico, suspensión de actividades escolares, cambios de horario o demás circunstancias relacionadas con la ejecución.

D) Verificar y certificar, a través del supervisor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

E) Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor, aplicando el valor unitario adjudicado y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

F) Efectuar los pagos dentro de los términos y condiciones pactados, previa presentación y verificación de los documentos y soportes exigidos para tal efecto.

G) Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando esta última proceda.

H) Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al Municipio como entidad contratante.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta la finalización del calendario académico 2026, o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero.

La prestación efectiva del servicio se realizará únicamente durante los días de actividad académica en los cuales sea requerido el transporte escolar, de conformidad con el calendario académico vigente y las necesidades informadas por el Municipio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sativasur, Boyacá, de conformidad con la ruta y demás condiciones de operación establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial destinado al presente proceso de contratación es de hasta TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE, suma que constituye el monto máximo disponible para la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a monto agotable y por precios unitarios, razón por la cual el valor anteriormente señalado no implica la obligación para el Municipio de ejecutar o consumir la totalidad de los recursos. El valor efectivamente ejecutado corresponderá exclusivamente a los servicios realmente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor.

Para determinar el valor unitario de referencia del servicio, el Municipio realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la obtención de tres (3) cotizaciones, cuyos resultados son los siguientes:

ITEM	POR DETERMINAR	UNIDAD	GRUPO EKC S.A.S.	TRAVEL EXPRES COLOMBIA C	TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Servicio de transporte escolar, referenciado de la siguiente manera, RUTA: Escuela verda TUNJOS HACIA SATIVASUR CENTRO IDA Y REGRESO	Día de servicio efectivamente prestado	$504.000	$508.000	$513.500	**$508.500**

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor unitario promedio de referencia corresponde a QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($508.500) M/CTE por día de servicio.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso, se establece como valor unitario de referencia la suma de $508.500 por día de servicio, valor que comprende la prestación integral del transporte escolar de ida y regreso en las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario de referencia	Monto máximo
1	Prestación del servicio de transporte escolar en la ruta Escuela Vereda Tunjos – Sativasur Centro, ida y regreso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	Día de servicio efectivamente prestado	$508.500	Hasta $31.018.500

El valor unitario ofertado por el proponente no podrá superar el valor unitario de referencia establecido por la Entidad. La ejecución económica del contrato corresponderá al número de días de servicio efectivamente prestados, multiplicado por el valor unitario adjudicado, sin superar en ningún caso el monto máximo del contrato.

El Municipio únicamente reconocerá los días de servicio efectivamente ejecutados, debidamente soportados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor.

El valor unitario deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos personal, conductor, acompañante cuando corresponda, combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, costos operacionales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables serán los que correspondan de acuerdo con la naturaleza jurídica y tributaria del contratista y con la normativa vigente.

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sativasur pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de días de servicio de transporte escolar ejecutados durante el período objeto de cobro, multiplicado por el valor unitario adjudicado por día de servicio, sin que en ningún caso el valor total ejecutado pueda superar el monto máximo del contrato.

Para efectos de pago, se entenderá por día de servicio la prestación efectiva del transporte escolar durante una jornada académica, incluyendo los desplazamientos de ida y regreso establecidos para la ruta objeto del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación de:

- Factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar, o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
- Planillas o registros de los días de servicio efectivamente prestados, con las respectivas novedades, cuando se presenten.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción y el número de días de servicio efectivamente ejecutados durante el período objeto de pago.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
- Los demás documentos que resulten exigibles para efectuar el pago de conformidad con los procedimientos administrativos, presupuestales y tributarios de la Entidad.

El valor de cada pago se determinará mediante la siguiente operación:

Valor del pago = Número de días de servicio efectivamente prestados × Valor unitario adjudicado por día de servicio.

El Municipio no reconocerá ni pagará servicios no ejecutados. En consecuencia, los días en los cuales no se preste efectivamente el servicio por suspensión de actividades académicas, receso escolar, novedades del calendario académico, fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia que impida o haga innecesaria la prestación del transporte no generarán pago a favor del contratista.

El contrato se ejecutará a monto agotable, por lo cual el valor contractual constituye un monto máximo de ejecución y no representa obligación para el Municipio de consumir o pagar la totalidad de los recursos. El contratista únicamente tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los términos establecidos por la Entidad, previa radicación completa y correcta de los documentos requeridos y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando corresponda.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 426 del 9 de septiembre de 2026, expedido para amparar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ", por valor de TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSO / SITUACIÓN	VALOR
00IL-2201-0700-2026-000000-18522 – Prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes del Municipio de Sativasur, Boyacá	Asignaciones Directas – Sistema General de Regalías (SGR), bienio 2025-2026	IL15723 / CSF	$31.018.500
		TOTAL	**$31.018.500**

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, atendiendo la cuantía del presente proceso y de conformidad con las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación.

La modalidad de mínima cuantía encuentra su fundamento legal en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya regulación fue incorporada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y posteriormente modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disposición conforme a la cual la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas previstas para esta modalidad de selección.

En desarrollo de dicha disposición legal, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, regula la contratación de mínima cuantía en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibidem desarrolla el procedimiento aplicable a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En consecuencia, el elemento determinante para establecer la procedencia de la modalidad de mínima cuantía es el valor del proceso de contratación, independientemente de su objeto, siempre que no concurra una disposición especial que determine la aplicación de otra modalidad o procedimiento de selección.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ”, la Entidad ha establecido un presupuesto oficial máximo de TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE, razón por la cual, una vez verificado que dicho valor se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía establecido para el Municipio de Sativasur durante la vigencia 2026, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante esta modalidad.

El procedimiento de mínima cuantía se adelantará con observancia de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y debido proceso, así como de las reglas especiales establecidas para esta modalidad de selección.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía se adelantará observando las siguientes reglas:

Contenido de la invitación. La Entidad Estatal señalará en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, así como la forma en que los interesados deberán acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida, el cumplimiento de las condiciones técnicas y las obligaciones de las partes del futuro contrato.
Capacidad financiera. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En caso de exigirla, deberá indicar en la invitación la forma en que realizará la correspondiente verificación.

Publicación de la invitación y presentación de observaciones. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el propósito de que los interesados conozcan su contenido y formulen observaciones o comentarios. Las observaciones deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del término establecido para formular observaciones podrán presentarse las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando resulte legalmente procedente.

Cronograma del proceso. La Entidad Estatal incluirá en la invitación un cronograma que deberá observar los términos mínimos establecidos para esta modalidad de selección. En este se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones formuladas a la invitación.

ii) El término hasta el cual podrán expedirse adendas para modificar la invitación, el cual deberá respetar el límite previsto en la normativa aplicable, sin perjuicio de las modificaciones al cronograma que legalmente puedan efectuarse con posterioridad.

iii) El momento en que la Entidad Estatal publicará en el SECOP II el aviso mediante el cual se precise si el proceso quedó efectivamente limitado a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.

iv) El término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, respetando el término mínimo establecido por la normativa vigente luego de publicado el aviso correspondiente.

Presentación de ofertas. La Entidad Estatal establecerá en el cronograma el plazo para la presentación de las ofertas, garantizando los términos mínimos previstos en las disposiciones que regulan la contratación de mínima cuantía.
Verificación de las ofertas. La Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar inicialmente que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de la oferta con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Subsanabilidad. La verificación anterior se realizará sin perjuicio de la oportunidad que deberá otorgarse a los proponentes para subsanar los requisitos que legalmente sean subsanables, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, la Entidad establecerá en la invitación un término preclusivo para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de no establecerse dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa aplicable.

Publicación del informe de evaluación. La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes frente a la evaluación realizada.
Aceptación de la oferta. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
Criterios de desempate. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Perfeccionamiento del contrato. En esta modalidad de selección, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato estatal.

12. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de contratación se adelantará, entre otras, con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia, especialmente los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.
Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
Ley 1474 de 2011, en las disposiciones que resulten aplicables al proceso de contratación.
Ley 2069 de 2020, especialmente sus disposiciones relacionadas con la contratación de mínima cuantía, participación de Mipymes y factores de desempate.
Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, particularmente las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación de mínima cuantía.
Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamentaron, entre otras materias, disposiciones de la Ley 2069 de 2020 y se modificaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la contratación de mínima cuantía y la participación de Mipymes.

Las normas vigentes que regulan la prestación del servicio de transporte escolar, en cuanto resulten aplicables al objeto del presente proceso.
Las demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las anteriores y aquellas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

13. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

La Entidad, atendiendo las características y condiciones particulares del presente proceso de contratación, realiza la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del proceso de selección y la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del presente análisis se consideran riesgos previsibles aquellos eventos que, de acuerdo con las circunstancias en que se desarrollará el proceso contractual, puedan ser identificados y estimados razonablemente y cuya ocurrencia pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, las condiciones de ejecución o los resultados esperados.

La distribución de los riesgos se realizará atendiendo a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o controlar sus efectos, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Para la estructuración de la matriz se tendrán en cuenta los lineamientos aplicables a la administración de riesgos en los procesos de contratación estatal, así como las características particulares del objeto consistente en la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes del Municipio de Sativasur, Boyacá.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento Conpes 3714 de diciembre de 2011)

- El incumplimiento total o parcial de contrato.
- Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual.
- Los que corresponden a la teoría de la imprevisión.
- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

La Alcaldía Municipal de Sativasur, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Para el presente proceso, el MUNICIPIO DE SATIVASUR considera necesario exigir garantías al futuro contratista, atendiendo la naturaleza y los riesgos asociados al objeto contractual, consistente en la

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ".

La exigencia se justifica especialmente en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones contractuales; la continuidad y calidad del servicio; el cumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato; y la protección de la Entidad y de terceros frente a eventuales daños derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la prestación del servicio.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el objeto contractual implica la movilización de estudiantes mediante transporte terrestre automotor, la operación de un vehículo, la participación de conductor y demás personal que resulte exigible y la exposición a riesgos propios de la circulación vial y de la prestación del servicio.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar las garantías exigidas por la Entidad mediante alguno de los mecanismos legalmente admisibles es decir **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SATIVASUR, identificado con NIT 800.099.441-2, y deberá contemplar los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
GARANTÍA / AMPARO	**CUANTÍA / VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**FINALIDAD**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
GARANTÍA / AMPARO	**CUANTÍA / VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**FINALIDAD**
			• Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Doscientos (200) SMMLV	Por el período de ejecución del contrato	derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. (Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV). Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
GARANTÍA / AMPARO	**CUANTÍA / VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**FINALIDAD**
			erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

15. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la selección del contratista se realizará conforme al procedimiento establecido para la modalidad de mínima cuantía.

La Entidad verificará inicialmente la oferta presentada con el menor precio, siempre que se encuentre dentro de las condiciones económicas establecidas en el proceso, respecto de la cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las condiciones técnicas requeridas por el Municipio.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos establecidos en la invitación pública, presente el menor precio unitario por día de servicio, sin superar el valor unitario de referencia establecido por la Entidad.:

15.1. REQUISITOS HABILITANTES.

*** CAPACIDAD JURÍDICA:** CUMPLE/NO CUMPLE.
*** CONDICIÓN DE EXPERIENCIA:** CUMPLE/NO CUMPLE
*** CAPACIDAD TÉCNICA** CUMPLE/NO CUMPLE.

CAPACIDAD JURIDICA La verificación de la capacidad jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO No. 01: La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO No. 01** de la invitación pública.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente: • **PERSONAS NATURALES:** El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual • **PERSONAS JURÍDICAS:** El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. • **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** según corresponda, en donde le entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes
FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.
CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD – ANEXO No. 02: El proponente persona natural o persona jurídica deberá diligenciar el anexo según lo dispuesto en el, igualmente ocurrirá con el proponente plural, en donde el anexo debe venir debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menos debe indicarse:

• Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. • Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. • Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SATIVASUR • Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.
PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.
DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: Situación militar, cuando legalmente corresponda. Cuando el contrato deba celebrarse con una persona natural colombiana obligada a definir su situación militar, se verificará su acreditación de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás disposiciones vigentes aplicables. En caso de que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea hombre menor de 50 años deberá aportar documento que acredite la definición de su situación militar. El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjeriza expedida por la autoridad colombiana competente. Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Procuraduría General de la Nación con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Contraloría General de la República con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.
CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá anexar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.
CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente: • **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pasos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente debe adjuntar copia de los soportes de pago de los aportes certificados • **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en

el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.
Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar copia de este, el cual debe encontrarse actualizado. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del documento con el requerimiento anteriormente descrito

15.2. REQUISITOS HABILITANTES CARÁCTER TECNICO

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar como experiencia CUATRO (04) CONTRATOS, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y cuyo presupuesto sea 1.5 veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria.
ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar.
Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente

información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

CAPACIDAD TECNICA ANEXO No. 05 El proponente deberá aportar junto con su propuesta:
a) Resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte. El Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de transporte terrestre automotor especial" en cuanto a la habilitación, requisitos de habilitación y radio de acción, manifiesta:
"Articulo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad
b) Resolución de capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.
c) Copia de la Licencia de Tránsito del automotor (microbuses) ofrecido para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
d) Copia de la Tarjeta de Operación del vehículo vigente, ofrecido para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
e) Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT del vehículo ofrecido para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre
f) Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual), de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
g) Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes

PERSONAL MINIMO REQUERIDO
CONDUCTOR:
✓ Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
✓ Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente y mecánica básica.
✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), RUNT, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

VEHICULO

a) MICROBUS no mayor a 20 años de antigüedad con capacidad de 19 pasajeros

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 06

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
2. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
3. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
4. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
5. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
6. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, valores unitarios reales del mercado.
7. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 06

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
2. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
3. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
4. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
5. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos

a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.

6. El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, valores unitarios reales del mercado.
7. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

16. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará la oferta con el menor precio, de conformidad con las reglas previstas para la contratación de mínima cuantía.

Para el presente proceso, la comparación económica se efectuará con fundamento en el valor unitario ofertado por día de servicio.

La oferta susceptible de aceptación deberá:

No superar el valor unitario máximo establecido por la Entidad.
Cumplir los requisitos habilitantes jurídicos exigidos.
Acreditar la experiencia mínima establecida.
Cumplir las condiciones técnicas requeridas.
Cumplir las demás condiciones previstas en la invitación pública.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Entidad procederá a aceptar la oferta correspondiente, de conformidad con el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa

aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

18. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley dla siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia y seguimiento de la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, a través del servidor público que sea designado como supervisor del contrato.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la Entidad y demás disposiciones aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras, realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual.
- Suscribir el acta de inicio, cuando corresponda, y las demás actas y documentos derivados de la ejecución contractual que sean de su competencia.
- Realizar seguimiento al plazo de ejecución y verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
- Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Realizar seguimiento específico a las condiciones técnicas y operativas del servicio de transporte escolar, incluyendo la ruta autorizada, horarios, vehículo destinado a la operación, capacidad transportadora, condiciones de seguridad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- Verificar y certificar los días de servicio efectivamente prestados, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por precios unitarios y a monto agotable.
- Revisar las planillas, registros, informes y demás soportes mediante los cuales se acredite la efectiva prestación del servicio.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para la procedencia de los pagos, verificando que únicamente se reconozcan los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes presentados por el contratista junto con sus respectivos soportes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

- Verificar que las garantías exigidas permanezcan vigentes y sean suficientes durante la ejecución contractual, solicitando su ampliación, modificación o restablecimiento cuando corresponda.
- Verificar la vigencia de los documentos técnicos y legales necesarios para la operación del vehículo y la prestación del servicio, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.
- Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias, irregularidades o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato y solicitar la adopción de las medidas contractuales correspondientes cuando haya lugar.
- Llevar el control financiero de la ejecución contractual, verificando el valor acumulado de los servicios efectivamente prestados y el saldo disponible, teniendo en cuenta la modalidad de ejecución a monto agotable.
- Elaborar y suscribir los informes, actas y demás documentos de supervisión que correspondan durante la ejecución y cierre contractual.
- Adelantar las demás actuaciones inherentes a la supervisión establecidas en la ley, los documentos del proceso, el contrato y los manuales internos de la Entidad.

20. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE SATIVASUR** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

EDWIN EDILIO BARON ARCHILA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN